Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIES Y SEIS.

y Estando la Villa al señor Dn. Juan Albarez Foxardo
Juez de Esta dependencia la causa a respecto a que
las dhas hermitas por el poco cuidado que [illegible]
an puesto los dhos Mayordomos y correspondencia de
lo del señor [illegible] por falta de reparos esta en la ul
tima [illegible] de arruinarse [illegible] [illegible] obien
y Procurador [illegible] aver sido algunos años tal
Mayordomo de la [illegible] de dha hermita y saber
[illegible] de sus limosnas [illegible] alguno como [illegible]
la Villa [illegible] al [illegible] de sus [illegible]
[illegible] de [illegible] que muchos de
[illegible] como se aver sido sus [illegible]
por el Mayordomo [illegible] y su [illegible]
[illegible] de [illegible] de dha her
mita y su asistencia en lo que [illegible]
a faltado por lo que su [illegible] que de su
quenta [illegible] de la hermita y [illegible]
que [illegible] y [illegible] que [illegible]
para ser necesario [illegible]
[illegible] suplican a su md [illegible]
de Merced asi [illegible] que [illegible]
Justicia

E Inmediatamente [illegible] hecho la Eleccion [illegible]